

## RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos, del día once de septiembre de dos mil veinte.


El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a datos personales, misma que fue marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2020-625 la que en esencia recae en obtener copia del expediente clínico del ciudadano J.E.E. que obra en poder de la Unidad de Salud de Mejicanos.

### FUNDAMENTO A RESPUESTA DE SOLICITUD:

- I. Según el Art 50 LAIP literales d), i), y j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Si bien el fondo de lo solicitado recae en datos personales y por ende confidenciales, al ser su titular, quien lo requiere, se debe dar el respectivo trámite.
- III. La solicitud reunió los requisitos de forma se procedió a su admisión, y libero el memorándum N.º 2020-6017-493, dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernández, a fin que diera respuesta, a la solicitud de datos personales.
- IV. Por medio del memorándum N° 2020-3000-DRSM-EXT-395, remite copia certificada del expediente solicitado.

Teniéndose entonces la respuesta de la Unidad administrativa a la que se le requirió, el suscrito **Resuelve:**

Hágase saber al solicitante, que puede pasar a retirar el ejemplar de su expediente clínico, que consta de doce hojas, Tomese nota de la persona autorizada por el solicitante para recibir la información. **NOTIFÍQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de información

